and and a second a

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un trimestre 0'75 ets. Número suelto... 5 id. Idem atrasado... 5 id.

Comunicados y Anuncios á precios económicos.

DIRECCION, REDACCION Y ADMON.

Ramos del Manzano, números 29 y 31, pral., derecha.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES SE PUBLICA LOS DOMINGOS

AÑO: I

Salamanca 27 de Abril de 1902

NUM. 17

POR SALAMANCA

IAFFOTME

rona, Roberto y Paulino.

Nuestro respetable amigo don Isidoro García Barrado, ha recibido una carta del general Weyler manifestándole que enviará á esta población el Batallón de Cazadores de Montaña, que tiene ofrecido, siempre que el Ayuntamiento ejecute algunas obras en el cuartel de la Carcel, y ensanche el mismo, adicionándole un corral que se halla contiguo.

Según nuestras noticias, la Comisión de Obras del Ayuntamiento se ha reunido para deliberar acerca de tan capital asunto y de lo que dictamine, dará cuenta á la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

El lunes, o en la subsidiaria del miércoles, tratará el Ayuntamiento de la petición hecha por el Ministro de la Guerra.

Esta Comisión que debe mirar, y mira, á dar vida á esta ciudad, acordará seguramente que se ejecuten en el cuartel las obras que interesa el general Weyler, y rogará al señor Obispo de la diócesis que ceda el patio ó corral aludido puesto que á él pertenecel

El sabio Prelado, que ha dado inequívocas pruebas de cariño inmenso á nuestra hidalga ciudad; que ha contribuido poderosamente á su mejoramiento con sus iniciativas y valiosísimo concurso, no ha de negar ahora al Ayuntamiento el patio de Sancti-Spíritus, porque, mediante esta cesión, Salamanca se beneficiará con la venida del Batallón de referencia.

No dude la Corporación municipal de que el jefe eclesiástico, el sabio y virtuosísimo Prelado coadyuvará á la consecución de aquel fin: el Padre Cámara ama á Salamanca, anhela su prosperidad y bienestar, y, por consecuencia, no entorpecerá nunca la senda que conduzca á tan laudable término.

Esperamos, pues, que muy pronto, en plazo brevísimo, en en cuanto el cuartel de la Carcel se halle en condiciones, el señor Ministro de la Guerra, anunciará la venida del Batallón de Cazado-

io engineis bied exobusid lob

res, y Salamanca contará con nuevos elementos de vida, que bien los necesita y el Ayuntamiento habrá cumplido como bueno.

Autonomía de las Universidades

Range o Landbeddo

Nuestros lectores saben que la autonomía de las Universidades es un hecho, y que, entre otras atribuciones, tienen la de proponer al Ministro el nombramiento de Rector. En plazo, pues, brevisimo, el claustro hará aquella propuesta, y ya ocupe de nuevo la rectoral el señor Unamuno, ya sea otro el jefe universitario, hemos de transcribir aquí lo que dimos á la estampa allá en el mes de Octubre de 1900, por si nuestras indicaciones mereciesen ahora el honor de ser tomadas en cuenta, ya que entonces cayeron en el vacio.

«Ya se ha hecho el nombramiento de Rector de nuestra Universidad

Es jefe del distrito universitario don Miguel de Unamuno, no obstante la celebérrima reunión en la calle de Ventura Ruiz Aguilera...

¿Qué hará, ahora, el señor Unamuno?

La opinión pública espera mucho de él, y nosotros tenemos la esperanza de que con el autor de Tres ensayos comenzará nueva era de esplendor para nuestra mortecina Es-

No se necesitan inflencias de fuera ni apoyo en los poderes públicos, para que se desperece y vuelva á la vida el que fué primer centro docente de Europa; los de dentro, y sólo los de dentro, por su esfuerzo único, y mediante nueva organización, son suficientes para conseguir aquel fin.

Ahí está la Universidad de Oviedo, desconocida ú olvidada hace diez años, y hoy esplendorosa y brillante, merced á sus catedráticos que han sabido elevarla á la primera fila.

Si el señor Unamuno exige que todos los profesores asistan á sus clases, tengan pocos ó muchos alumnos; si el señor Unamuno entiende, como sus compañeros don Enrique Gil y Robles y don Pedro Dorado Montero, que los catedráticos deben ser sólo catedráticos, porque así y sólo así se preocuparían de la ciencia y estarían al cabo del movimiento intelectual, ne-

cesario á la enseñanza como la savia al árbol; si el señor Unamuno consiguiera que la incompatibilidad moral que existe entre la catedra y el pleito se convirtiera en incompatibilidad legal; si al abogado y al médico se les prohibiera, siendo catedráticos, el ejercicio de sus profesiones; si el señor Unamuno estableciese las cátedras de Medicina y Ciencias en la Universidad, con excepción de las que necesiten hospital ó laboratorio; si el nuevo Rector ordenara que la Universidad y la Biblioteca estuvieran abiertas hasta las doce de la noche; si el señor Unamuno y sus companeros organizasen séries de conferencias, disertando cada noche sobre puntos de las cuatro facultades que aquí se cursan; si el señor Unamuno hiciese todo esto y mucho más, que ideas nuevas no faltan al cerebro del eximio catedrático, nuestra Universidad volvería seguramente á sus tiempos de antaño. allar par la conseguir allar

Crea el señor Unamuno que sería muy hermoso pasar las veladas del invierno en la Universidad, oyendo elocuencia, ó leyendo en la rica Biblioteca las manifestaciones del génio; que lo que hoy necesita Salamanca es desarrollo en el comercio intelectual.»

JUGUETEO

Para conmemorar el aniversario de la muerte de Cervantes, se celebró en la Universidad, el miércoles último, una fiesta literaria, organizada por el distinguido catedrático de literatura don Luis Rodríguez Miguel.

Entre los trabajos que allí se leyeron figuró uno del estudiante seňor Pérez, en el cual trabajito se dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«Yo no sé de otras partes, aunque pudiera adivinarlo, pero lo que es en España, hay que decirlo, anatematizarlo y procurar corregirlo predicando con el ejemplo, que es como son más fecundas las predicaciones, se abusa escandalosamente de las tijeras. Pero es el colmo que entre estudiantes, entre discurrentes, y no lo digo por ninguno de vosotros que abominareis de tan mezquinas sastrerias, apenas se discurra con otra cosa que con las tijeras».

Pues, ahora, asómbrese el lector: el señor Pérez ha llevado su Quijotismo (así títulado el trabajo) á las columnas del Noticiero, sin quitar ni una letra á la obra.

Ni aun lo de las tijeras, y eso que la discreción obligaba....

Continúan sin rectificar El Adelanto, el Contador de fondos municipales y los concejales, lo cual me induce á creer, como verdad incontrastable, la afirmación lanzada por el señor Veira:

«Nosotros, todos los que nos sentamos en estos escaños, somos responsables de la malversación de las cien mil y pico de pesetas».

Y lo creo ahora con más firmeza, porque bien claro se ve el proceder tibio y blando de los señores concejales, que no han obligado á El Adelanto á rectificar las afirmaciones que estampó en su artículo Responsabilidades.

Y no se figuran los ediles que con el silencio se olvidan los hechos oscuros ó mal definidos.

Al revés: la opinión pública los guarda como reliquia, para sacarlos á la plaza en propicia ocasión y oportuno momento.

Hoy solo sabe el vecindario que los concejales no ignoraban que eran fantasmagóricos los ingresos que proporcionaba la adquisición de matrículas y títulos, porque así lo manifestó El Adelanto, sin que por nadie se haya desmentido esta afirmación.

Hay, pues que creer al señor Veira.

Dice el Noticiero que la compañía que actua en el teatro del Liceo ha comenzado á ensayar una zarzuelita en un acto y tres cuadros, original el libro de su distinguido colaborador don Luis Neve.

Y yo sé también que el señor Hernández Matias, amigo mio, (ape sar de que no obliga á *El Adelanto* á que rectifique) ha dado á la misma compañía otra zarzuelita....

Sin que yo dude de los relevantes dotes de ambos escritores, antes bien creyendo que el uno y el otro tienen numen, inspiración, fogosidad, energía y aptitud para acometer y rematar empresas más árduas y difíciles que el libreto de una zarzuela, es lo cierto, y Dios me per done, que los dos autores no buscan en primer término los aplausos.

Hay algo para ellos—y Dios me perdone otra vez—que los lleve al teatro con más fuerza y potencia que la que producen las alabanzas y las felicitaciones que recibirán al final de la obra.

Los señores Neve y H. Matias persiguen con sus libretos otra finalidad.

Los libretos son el pretexto. La finalidad, búsquela el lector en la corista tercera de la izquierda.

E.

COSAS DE LEDESMA

Commenced & Victorias & Dice el Noticiero de anoche que «ha quedado expuesto en la Secretaría del Ayuntamientode Ledesma, para oir reclamaciones en el plazo de diez días, el pliego de condiciones para la instalación del alumbrado eléctrico en aquella villa». « separate sou accusant a

Está bien, dijimos al leer la noticia: y aunque ignoramos las condiciones de ese pliego y nada nos interesan el largo proceso ni las ridículas vicisitudes por las que allí ha pasado tan famoso proyecto, hemos, no obstante, de elevar al Ayun tamiento ledesmino, una pública reclamación que, por lo justificada, esperamos ha de ser atendida, principalmente por los señores concejales que, olvidando, con nuestro aplauso, antiguas rencillas, parecen están ya dispuestos á dotar á Ledesma del alumbrado eléctrico.

Público y notorio es que la villa de Ledesma vive de su mercado: para nadie es un misterio que aquella plaza mercantil que ha sido hasta hace poco, la envidia y admiración de los propios y de los extraños, viene padeciendo una anemia tan pronunciada que itriste es el decirlo!... ha entrado ya en el período agónico; el funesto desenlace por todos tan temido está ya muy próximo y su vida material pasará á la posteridad, cubierta con los negros crespones del más sentido fantasmaganies las impress.oloub

El gravamen de los impuestos, la escasez de influencias poderosas, la apatía de muchos, la indiferencia de los más han dejado al mercado de Ledesma, sin aquellas vías de comunicación tan susceptibles ! de sostener y aumentar las importar tantísimas operaciones mercantiles que tanto empuje han dado á pue-Dice el Noticiero que la compa-

blos menos desafor unados que aquel que un día nos vió nacer.

Ahí está el desdichado portazgo que nadie ha conseguido convertirlo en carga de justicia; ahí está el mercado decereales que después de haberse gastado en él un capital, aparece desnudo en tres años largos que hace se llevó un ciclón su metálica cubierta, en Ledesma tenemos deshechos trozos de muralla en la bajada del puente con grave peligro de los inocentes niños que allí juguetean; los maestros viven sin casa y.. algunos también sin escuela, pues sabido es que en las dos que dirigen doña Es colástica Conde y don Bernardo. Borrego asisten, concurren diariamente unos 160 niños, cuando sólo hay local, según la ley, para treinta próximamente. Sin embargo, proyectamos la luz eléctrica y la luz eléctrica que es un lujo ó una conveniencia, jamás una necesidad ha de lucir en aquella villa que á voz en grito reclama antes se cubran otras muchas necesidades,

Con las tres mil pesetas que el Ayuntamiento de Lesdesma está dispuesto, al parecer, á subvencionar para luz eléctrica eno puede anualmente atender á esas necesidades que acabamos de apuntar?

Ya lo demostraremos con más calma en otro número. Mientras tanto advertimos, al municipio ledesmino y aun si se nos permitiera rogaríamos á aquellos señores concejales suspendan unos edías la aprobación definitival sobre el alumbrado eléctrico, pues ya discurriremos cómo sería fácil y más preciso y más urgente á aquella. corporación oficial, que ella se encargara de abonar al duque de Sexto la miserable renta que cobra por el portazgo, carga onorosa que de be desaparecer á todo trance. Haremos otro género de consideraciones de trascendencia suma para el mejor sostenimiento de aquel por Martín par lesiones, letrado el señor

bre mercado y si después nos sobra algo, empléese enhorabuena en el alumbrado eléctrico, que justo y lógico es que Ledesma haya luz con los adelantos modernos.

Mientras tanto, lo primero, repetimos, es lo primero.

J. B.

Salamanca 26 de Abril.

SECCION DE TRIBUNALES

AUDIENCIA PROVINCIAL

JUICIOS POR JURADOS

SALA 1.ª

Días 28 y 29 de Abril.—Sigue la del 26 anterior contra Josefa Sanchez y otra por parricidio, letrado el señor Brozas y procurador el señor Benito. JUICIOS ORALES GIRLLO ET

Dia 1.º de Mayo .-- Contra Fernando Bajo por lesiones, letrado el señor Jimenez y procurador el señor Martin Idem.—Contra Fausto Manchado por hurto, letrado el señor González y procurador el señor Yañez.

Dia 3 de idem. - Contra Juan Anel cuartel de la Carcel, y ensan antonina. do el señor Jimenez y procurador el senor Martin admon le onteinille la pa

Idem.—Contra Ignacio Morán, le-trado el señor Nieto y procurador el señor Estat: lleupa arañ ortsust le o

uesta, y ya ocue c Alaguevo la

Días 28 y 29.—Sigue la señalada el día 25 por jurados contra Sebastian Benitopor homicidio, letrados los señores Salamanca y Revillo y procuradores los señores Gomez y Polos 5

JUICIOS ORALES Día 30, Contra Miguel Muñoz por hurto, letrado el señor González Martin y procurador el señor Ledesma.

Idem .- Contra Antonio Herrero por lesiones, letrado el senor Castro y procurador el señor López Ledesma. Día Le de Mayo: Contra Santos

obstante la celebérrina reunión en

González Martín y procurador el seuor Yañez.

Idem. - Contra Rafael Mesonero por lesiones, letrado el señor S. Benito y procurador el señor Gomez.

Dia 3. - Contra Severiano Cerviño por lesiones, letrado el señor Benito y procurador el senor Gomez.

Idem.—Contra Bonifacio Ramos y otro por lesiones, let-ados los señores Cáceres y el seor Mata y procuradores los señores Morató y Rodriguez.

SANTORAL

Domingo 27.—Santos Toribio A de Mogrobejo y Pedro Armengol.

Lunes 28.—San Esteban, San Prudencio. Martes 29.—Santos Pedro de Verona, Roberto y Paulino.

Miércoles 30.-Nuestra Señora

del Villar y Santa Catalina de Sena. Jueves 1° de Mayo.—Santos Felipe y Santiago, San Segismundo y San Orencio.

Viernes 2.—San Anastasio, San Felix y San Segundomold ob sorobax

Sábado 3.-La Invención de la porto Santa Cruz, San Alejandro y Santa

che el mismo, adicionamulele un

DIA 27. Catedral las nueve y media misa solemne y sermón que dirá el doctor don Nicolas Pemisión de Obras del Ayunisión de Obras del Ayunisión

Adoratrices A lasi nueved ye of media misa rezada. Por la tarde á 1906 las cinco y media estación, trisagio, meditación, cánticos y reserva.

Hijas de Jesus.—Todos los días exposición menor de S. D. M. Estará abierta la capilla al público del doce de la mañana a tres de la tarni leb de. A las cinco se reservará. eb otneim

Hermanitas de los pobres mil lo Por la tarde estación, cánticos y re-serva Comisión que debe miseynes

San Esteban. Continua la not venasen honor de Santa Catalina beb ejecuten en el cuartel las obened ob

Iglesia conventual de San Francisup rogará al señor Obispo de la diá-

cesis que ceda el patio ó corral

ha gomenzado a cosavar una zar-3.º Estableciendo nuevos arbitrios é impuestos propios, dentro del cuadro de los señalados en esta ley, si no se hubiera ya hecho uso de todos; Y wo so también que o

4.º Con la venta de aquella parte del patrimonio que no fuera preciso al desarrollo de la vida municipal, y

5.º Por medio del crédito.

Art. 60 Para la venta del patrimonio municipal que no se estime preciso á las necesidades de la comunidad se tendrá presente lo que disponen los artículos 6.º y 7.º de esta ley.

Art. 61 Para la dotación de sus presupuestos extraordinarios podrán los ayuntamientos hacer uso del crédito en cualquiera de las formas siguientes: gold v officio ol se alegaras

1.º Préstamos con garantía.

De sus bienes inmuebles;

De sus valores mobiliarios, transferibles 6 intransferibles;

c) De alguno ó algunos de sus arbitrios ó impuestos propios. me in one producen

Las deudas que se contraigan serán siempre redimibles, esto es, flotantes ó amortizables, con primas ó lotes ó sin ellos.

Su emisión podrá hacerse:

a) Por contratación en firme con Bancos ó Sociedades;

b) Por emisión directa en el mercado.

Para realizar estas operaciones será condición precisa que los capitales que se obtengan se apliquen á alguno de los siguientes fines:

1.º Ejecución de obras y servicios públicos encaminados á librar á las poblaciones de peligros y calamidades y á dotarlas de aguas potables para el consumo del vecindario todo solidio

Ejecución de obras, servicios é industrias de carácter permanente, cuyas rentas ó provechos basten, cuando menos, á cubrir el importe de los intereses y amortización que el préstamo

cause. Unificación, consolidación y cambio de forma de sus deudas anteriores, sea cualquiera su origen y denominación, siempre que resulte beneficiosa para los intereses municipales.

En todos los casos la operación de crédito que se intente realizar precisará la autorización de las Juntas municipales y la aprobación del Gobierno. omiosb oup zad na sufficientes para

Las cantidades necesarias para atender al pago de intereses y amortización anual, devolución total ó parcial de los capitales recibidos, se consignarán como gasto obligatorio en los pre-

supuestos.

Art. 62 Los presupuestos de ingresos se dividirán en capítulos y artículos. La primera división se refiere á las distintas categorías de ingresos, que según esta ley son los de rentas, arbitrios, recargos, é impuestos propios; los artículos expresarán conceptos distintos de estas mismas categorías.

Art. 63 Los ayuntamientos que durante cinco años consecutivos hubieran saldado sus presupuestos sin déficit alguno, realizando, efectivamente, tantos ingresos procedentes de recursos normales ordinarios y permanentes, como pagos hubiesen satisfecho, estando por modo seguro al corriente de todas sus obligaciones, po-

¿Qué hará, ahora, el señor Unadrán solicitar, con acuerdo de la Junta munici-bula pal, que el Gobierno los declare con derecho ássen establecer, repartir y regaudar los arbitrios é impuestos propios que estime oportuno, sin sujeción á las disposiciones de esta ley.

Los acuerdos en que obtenida tal declaración se resuelva sobre imposición, repartimiento recaudación, inversión ó cuenta de tales arbitrios e el é impuestos propios, se someterán al conocivisco miento de los gobernadores de las provincias. los cuales no podrán revocarlos ni modificarlos sino en cuanto sean contrarios á las leyes del Reino, cuyos preceptos habrán de transcribir literalmente en las providencias correspondientes nida del Batallón de referencia.

No dude la Corllo OLUTICAS

De la Administración de la Hacienda municipal

Art. 64 La Administración de la Hacienda municipal comprende tres funciones principales

a) Recaudación de los recursos; ne sonamala?

ganización, so

conseguir aqu

Distribución y aplicación ordenada de los recursos al pago de las obligaciones, y notas on sis

termino.

c) Razón y cuenta de estas operaciones.

A)—De la recaudación de los recursos

Art. 65 La recaudación de los arbitrios é impuestos propios de los municipios puede hacerse: ó directamente por medio de sus agentes 6 delegados, ó indirectamente por arrendatarios ó por conciertos gremiales. La de los recargos de las contribuciones del Estado se hará siempre en

cisco (PP. Capuchinos).—Función del cordón. A las siete y media de la mañana misa de comunión para los Terciarios de esta Orden. Por la tarde á las cinco se expondrá á S. D. M. Rezada la corona franciscana ocupará la sagrada cátedra el P. Director Fray Antonio de Castillo, terminándose con la reserva, procesión por el templo y gozos al Seráfico Padre San Francisco.

DIA 29 Catedral-Sigue el ejercicio de los trece martes en honor de San Antonio de Padua. Habrá plática.

DIA 30 San Esteban (P. P. Dominicos.) Fiesta á Santa Catalina de Sena. A las siete de la mañana misa de comunión de la V. O. T. A las diez misa solemne con sermón á cargo del P. Lector Fray Alfredo Faujúl y por la tarderosario y procesión de la Santa.

DIA 3 de Mayo (P. P. Carmelitas.)—Por la mañana á las seis misa de la Virgen cantada; por la tarde á la misma hora solemne salve carmelitana.

INFORMACION LOCAL

El jueves pasado falleció don Sabiniano Pérez del Castillo, del comercio de esta capital, hijo político del almacenista de hierros de las Afueras de San Pablo don Antonio Hernández Rodríguez.

Descanse en paz y reciba la expresión de nuestro pésame su afligida familia.

El día 4 del mes de Mayo se verificará en el gobierno de esta ciudad la subasta de 10.000 postes de telégrafos de diferentes dimensiones.

Ha sido nombrada profesora interina de la escuela graduada de párvulos, aneja á la Normal de esta capital, doña Encarnación Valiente Bellido.

Ha sido elegido Vicepresidente de la Comisión provincial, el notable abogado don Ladislao Luna, distinguido y particular amigo nuestro.

Al cesár, por ministerio de la ley, nuestro respetable amigo don Ramón Carranza en el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial, seríamos injustos si no le tributásemos desde aquí un aplauso entusiasta y sincero por sus luminosas iniciativas, y su labor continuada en defensa de los intereses provinciales, y muy especialmente, en lo relativo á la Beneficencia.

Los que conocemos los trabajos realizados en un año por el señor Carranza en el Palacio de la Diputación provincial; sus siempre atinadas órdenes, y su incansable solicitud para todo lo que fuera beneficioso á la provincia, tenemos el deber de dedicarle palabras de elogio y de alabanza porque así las pide la justicia.

Recibalas, pues, y muy sincero, nuestro respetable amigo.

Ha dado á luz un hermoso niño la señora de nuestro particular amigo don Jose Miguel Motta.

El jueves celebró su primera sesión la nueva Comisión provincial, compuesta de los señores Luna (vicepresidente) y Sánchez de la Peña, del Corral, Estella y Gimenez, vocales.

Hoy se celebrará en el acreditado colegio que dirige doña Catalina Hernández, una velada literario-musical, en la que tomarán parte sus más estudiosas alumnas.

Con este motivo ha sido nombrada Reina de la fiesta la alumna del colegio señorita Paz Iscar Rodríguez, y damas de honor por este orden: 1.ª Matilde Nicolau Llauradó, 2.ª Joaquina Lozano Pérez, 3.ª Petra Sánchez, 4.ª Alida Palusz Kiewiesz Haulón, 5.ª Segunda Madruga, 6.ª Juana Milla, 7.ª Carmen de las Heras y 8.ª Isabel Martinez.

Pajes: María Buxaderas é Isabel Rodríguez.

Estos nombramientos han sido hechos á favor de las alumnas que más se han distinguido por su aplicación y laboriosidad.

En la sesión celebrada el viernes por la Diputación provincial, fué nombrado regente de la imprenta del Hospicio don Martín Herrero.

Enhorabuena.

No obstante la escasez de reses y la falta de pastos, el dueño de la carnecería de la calle de San Pablo número 16, Juan Conzález, ha esta blecido precios más baratos que sus compañeros, y espende para el pobre carne desde diez céntimos de peseta.

El público juzgará si merece elogios el proceder del indicado tablajero.

Ayer se celebraron en la Catedral las honras fúnebres por el alma del rey don Francisco de Asis.

Representaron en las mismas á la Diputación los señores Alonso, Beato y López Pérez.

Hemos tenido el gusto de saludar á nuestro apreciable amigo don Luis M. García, Registrador de la Propiedad de Vitigudino, que se hospeda en el Hotel del Pasaje.

Los alumnos del cuarto grupo del Instituto se reunieron el viernes último, nombrando una comisión para gestionar del señor Ministro sean reducidos á cinco los años del Bachillerato, solicitando

esta gracia con ocasión de la jura de don Alfonso.

La comisión, la componen los señores don Manuel Raymundo, don Eloy H. Calvo, don Eduardo Gutiérrez, don Laurentino Prieto y don Daniel P. Montero.

El día 1.º de Mayo próximo se reunirá la Junta provincial del Censo electoral, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley.

A propuesta del diputado provincial señor Beato, se instalará la luz eléctrica en el Palacio de la Diputación.

Ayer comenzó la vista en la sala primera de la Audiencia provtncial de la causa del juzgado de Salamanca, por delito de parricidio, cometido el pasado año en el pueblo de Calbarrasa de Abajo.

La Excma. Diputación provincial ha acordado repartir 15.000 pesetas entre los pueblos dannificados por las tormentas del verano último, en partes proporcionales.

La persona que se haya encontrado un bilíete de 100 pesetas que se extravió desde la calle de la Rua al Banco de España, puede entregarlo en la imprenta de este periódico donde se le gratificará.

Pasatiempos

TERCIO-SILABICO

Sustitúyanse estos asteriscos por sílabas, de modo que horizontal y verticalmente se lea: 1.º Mes. 2.º Nombre propio; y 3.º Apellido de un político conocido.

L. P. F.

Imp. de R. Guervós.—Rua, 34, bajo.

la forma y modo que las leyes generales determinen.

CUTAS

Si la recaudación se verifica por medio de agentes ó delegados, á los ayuntamientos corresponde la facultad de nombrarlos y separarlos, determinar el sueldo ó participación que deben disfrutar y fijar las fianzas que hayan de prestar previamente.

El arriendo de la recaudación podrá verificarse en cualquiera de las formas siguientes:

a) Mediante el pago por el arrendatario de un canon ó cantidad fija anual durante todo el tiempo del arrendamiento;

b) Mediante el pago por el arrendatario de un canon variable, con aumentos sucesivos y periódicos;

c) Mediante el pago por el arrendatario de un canon fijo y el derecho de participación de los ayuntamientos en los aumentos de recaudación que se alcancen, y

d) Mediante el pago por los ayuntamientos al arrendatario de una comisión ó premio en relación con las cantidades recaudadas.

Art. 66 Los agentes ó arrendatarios de la recaudación son responsables ante el ayuntamiento; pero este lo será civilmente para con el municipio en el caso de negligencia ú omisión probada, ó cuando resultara, por cualquier motivo, ilusoria la fianza prestada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se pueda ejercitar.

Art. 67 Los ayuntamientos disponen para la recaudación de los recursos municipales, de todos los procedimientos de apremio que las leyes y demás disposiciones vigentes establecen para la cobranza de contribuciones y rentas del Estado: ejerciendo los alcaldes las atribuciones que estén conferidas á los delegados de Hacienda de las provincias, y los jueces municipales los que las mismas instruciones señalan á los jueces de primera instancia.

Art. 68 Cuando la recaudación se haga directamente por los ayuntamientos ó por sus agentes ó delegados, se ingresará su importe todos los días ó todas las semanas en la caja municipal, para lo cual se cortará la cuenta de esta á las doce de la mañana de cada sábado, dejando para ingresar en la semana siguiente la recaudación de la tarde.

En los ayuntamientos de pueblos mayores de 1.000 habitantes este ingreso se realizará todos los días.

Cuando la recaudación se haga por arriendo, por conciertos gremiales ó por agentes de la Administración central, los ingresos se verificarán todas las semanas en el primer caso y mensualmente en el segundo y tercero, sin perjuicio de las liquidaciones señaladas en los contratos ó la trimestral que deban practicar las oficinas de Hacienda de la provincia con los ayuntamientos y recaudadores.

Art. 69 Todos los fondos municipales ingresarán en la caja del ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el ordenador, el depositario y el contador ó interventor.

En ningún caso podrán verificarse ingresos en poder del depositario, del alcalde, ni de ningún concejal bajo recibo personal. El único documento fehaciente que servirá de resguardo á los que verifiquen pagos ó ingresos en la caja municipal, será la carta de pago, que deberá expedir el depositario.

Art. 70 El depositario municipal es el funcionario ó concejal en otro caso, encargado por los ayuntamientos de la custodia de los fondos y valores que estos recauden y posean, y de verificar los pagos de las obligaciones presupuestas de conformidad con las disposiciones legales. Los ayuntamientos le nombrarán y separarán libremente, señalando el sueldo que haya de disfrutar y la fianza que debe prestar para responder de su gestión.

Si no se encontrara persona de condiciones apropiadas que quisiera desempeñar el cargo, será declarado concejil y obligatorio, si bien no llevará aneja la prestación de fianza, y los gastos que origine su desempeño serán de cuenta de los ayuntamientos.

Art. 71 Todos los meses, en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, y todas las semanas en las que tengan 100.000 ó más, se hará por el depositario un arqueo á presencia del ordenador, del contador ó del concejal interventor, donde no hubiera contador, después de confrontar los libros de caja con los de intervención. Del resultado del arqueo se levantará el acta correspondiente, que firmarán los tres concurrentes en un libro que conservará el depositario, y que estará foliado y rubricadas todas sus hojas por el ordenador y contador. Del acta expedirá el depositario un certificado, que se remitirá al gobernador de la provincia.

(Se continuará).

Enhorabuena.

→ DE «

PLAZA MAYOR-Teléfono, núm. 7, SALAMANCA

Este Establecimiento, montado con arreglo á los más exigentes adelantos en su clase, posee confortables y elegantes habitaciones, hermosos comedores y esmerado servicio de RESTAURANT, sin horas fijas à las comidas. Se sirven banquetes, bodas y cuantos encargos se hagan.

CUBIERTOS Á LA CARTA

→ COCHES Á TODOS LOS TRENES O

continuada en defensa de los inte-Se hace con elegancia y economía toda mos ob clase de prendas para caballero y senora.



riffent los paros de las obligaciones presupuas-

tas de conformidad con las disposiciones lega-

de los ayuntamientos.

milities at probabilistic don la provincia.

Prendas para caballero y señora desde pesetas 40 hasta pesetas, 200. Para niños y niñas desde pesetas 20, hasta pesetas 60. Sel onainidas hacen a la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta de la medida y forma que de la constanta del constanta de la constanta del constanta del constanta de la constanta de la constanta del constanta del constanta del constanta del constanta del constanta del co mantas para coche y carbon sebuimello inoi

et eb vertenes y (etabién edulletas y manteos para curas

do colegio que dirige dona Catali-

na Hernández, una velada litera-

brada Reina de la flesta la alumna.

Calle de Zamora, 57 y 59, SALAMANCATIV ob bisloid TUNICA FABRICA EN ESPANTALE PASEO DEL OBELISCO, NUM 18, DLP Madride Brain

gida familia.

siones.

tar previamente.

ción que se alcancen, y

dad la subasta de 10.000 postes de

telégratos de diferentes dimen-

interina de la escuela graduada

agentes 6 delegados, á los ayuntamientos corres-

El arriendo de la recaudación podrá verifi-

glos procedimientos de apremio que las leves

y demás dispesiciones vigentes establecen para

Los alumnos del cuarto erupo | silabas, de modo one horizontal v Ha sido nombrada profesora

nistro sean reducidos A sinco los

de parvulos, aneja á la Normal de años del Bachillerato, solicitando del colegio senorita Paz Iscar Ro-1 mp. de R. Cuervés,-Rua, 34 Si la recaudación se verifica por medio de

Art. 70 El degositario minnicipal es el funponde la facultad de nombrarlos y separad co ceja en otroveso, enestgado por determinar el sueldo é participación que debi disfrutar y fijer has flanzas que hayan de presweatheres que estos recauden v poscan, y de ve-Cuandoda recaudación se haga di-

las provincias, y los jueces municipales les que

carse on cualquiera de las formas signientes: todos los días o todas las semenas en la caja Les Les ayuntamientes le nombrarda y separa-Desde el 1.º del corriente mes, liquida esta casa, á PRECIOS DE

rectaments por los agaresmesses do per sus

agentes o delegades, se ingresar i su importe

FABRICA, cuantas existencias tiene en el ramo de calzado, por ce-

on Mediante el pago por el arrendatario de un canon fijo y el 20 trus associato sación en el artículo con el fin de dedicarse á les ayuntamientes en les aumentes de recandaper conciertos guemiales o por agentes de la Ad-

ministración central, los ingresos se verificarán. Art. 71 Todos los mesos, en las goblaciones d) Mediante el pago por ica con a de 10 000 hal danger y todas las seal arrendatario de una comisión ó Art. 66 Los agentes 6 arrendatarios de

candación son responsables ante el avuntamienstonde no hubbers contador, chargues de conigoresi de internegación emp c'all i un ne semerano.

derochos que contra aquellos se pueda ejercitar. taido, y que escerá le nado y milmina las tallas ana

the conseint latio recipe personal. El finico do:

à cirangant en anivrez enp elmiganit conemus

PROPERTY STATE OF STATE